

63118

1 compañía por voluntad de sus accionistas fundadores se denominará

2 **PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.. ARTÍCULO SEGUNDO:**

3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La nacionalidad de la presente compañía, por

4 mandato de la ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores,

5 será ecuatoriana, y su domicilio será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

6 sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o en

7 el extranjero, de acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar.-

8 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- A) El plazo de duración de la compañía será

9 de cien años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura de

10 Constitución en el Registro Mercantil. B) No obstante, este plazo podrá ser

11 prorrogado o disminuido por la Junta General de los accionistas de la compañía.

12 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a la producción de

13 obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades escénicas

14 como las actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas, incluido

15 actividades complementarias para la producción y otras actividades escénicas realizadas en

16 directo como: actividades de directores, productores, diseñadores y constructores de

17 escenarios; tramoyistas, manejo de telones, técnicos de iluminación y sonido, etcétera.

18 Tendrá como actividades complementarias las de productores o empresarios de

19 espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones

20 correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá

21 realizar y/o celebrar todos los actos y contratos permitidos por la normativa legal

22 ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO DE LA**

23 **COMPAÑÍA.**- A) El capital suscrito de la compañía asciende a la suma **DIECISEIS**

24 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** B) El capital pagado de

25 la compañía es de **DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

26 **AMÉRICA**, capital que se encuentra dividido en dieciséis mil acciones ordinarias y

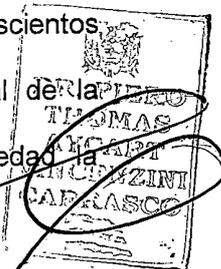
27 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las

28 que se encuentran numeradas desde la cero cero uno hasta la dieciséis mil inclusive.

8118



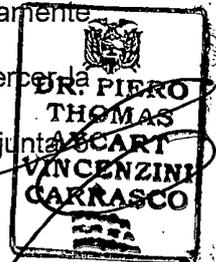
1 **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** A) Las acciones se extenderán conforme
2 con la ley, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y Gerente General de
3 la compañía. **B)** Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de
4 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos. **C)** La
5 compañía entregará estos certificados provisionales con el número de acciones,
6 que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE LAS**
7 **ACCIONES.-** Las acciones se podrán transferir por cesión acorde a lo que se
8 estipula en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA**
9 **COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Accionistas; y estará administrada por el Presidente y Gerente General,
11 conforme lo determine la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: LA**
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de los accionistas es el
13 órgano supremo de la compañía que estará integrada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos para la misma. **B)** La Junta General de accionistas se
15 reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **C)** La Junta General de accionistas
17 estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente
18 General, sin embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier
19 persona presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la Junta
20 General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas será convocada por
22 el Presidente, de conformidad con la ley de Compañías, y sin perjuicio de que la
23 Junta General de accionistas se constituya conforme lo establece el artículo
24 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
26 de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo doscientos
27 treinta y uno de la ley de compañías y podrá autorizar al representante legal de la
28 compañía para que pueda gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la



1 compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
2 Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO**
3 **DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
4 Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del
5 Presidente, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para
7 conocer las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y
8 comisarios de la compañía, fijar la remuneración del comisario y de los
9 administradores; y, cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria conforme
10 lo determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.
11 **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
12 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio
13 principal de la compañía cuando sea necesario y fueren para tratar asuntos
14 puntualizados en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta
15 y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: CONVOCATORIAS A**
16 **LAS JUNTAS GENERALES:** Para la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y
17 extraordinarias la compañía se regirá por lo estipulado en el artículo doscientos treinta
18 y seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: JUNTAS**
19 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capital pagado y que los asisfentes
23 suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción
24 de nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
25 compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: QUORUM EN LAS JUNTAS**
26 **GENERALES.- A)** Para que la Junta General de accionistas, sea ésta Ordinaria o
27 Extraordinaria, se constituya en primera Convocatoria, habrá que concurrir a ella por
28 lo menos la mitad del capital pagado. **B)** Si la Junta General, sea ésta Ordinaria o



1 Extraordinaria si no quiere reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se
2 instalará una hora después con los accionistas presentes sin perjuicio de que se pueda
3 realizar una nueva convocatoria en un tiempo no mayor a treinta días. C) Las Juntas
4 Generales de accionistas en segunda convocatoria se reunirá con el número de
5 accionistas presentes a la sesión, y se deberá expresar así en la convocatoria que
6 se haga por la prensa. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el
7 objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE**
8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A) Salvo las excepciones prevista en la
9 Ley, las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas por
10 mayoría absoluta de los accionistas presentes. B) Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: LAS**
12 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** A) Las actas de las
13 Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y debidamente
14 foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
15 expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
16 respectivo, anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se
17 hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos
18 que la Junta haya conocido. B) Las actas serán debidamente firmadas de manera
19 conjunta por el Presidente y por el Secretario de la Junta, tal como lo determina
20 el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de compañías. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración
22 y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán, de
23 manera conjunta o individualmente, el **GERENTE GENERAL** y el **PRESIDENTE.-**
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL Y SUS**
25 **ATRIBUCIONES.-** El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su
26 cargo durará por el plazo de cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente
27 por períodos iguales, y a él le corresponden las siguientes atribuciones: A) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma conjunta



1 individual con el Presidente. **B)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales y
2 firmar las actas correspondientes junto con el Presidente de la Compañía. **C)** Presentar
3 anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance General y las cuentas junto
4 a su informe sobre el ejercicio económico del año. **D)** Llevar, de acuerdo con la ley,
5 el libro de actas, de acciones y de accionistas de la compañía. **E)** Suscribir los títulos
6 o certificados de acciones en conjunto con el Presidente. **F)** Suscribir, de manera obligatoria,
7 todo acto que tenga relación a la sociedad, de forma conjunta con el Presidente. **G)** Cuidar
8 que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley. **H)** Las demás
9 atribuciones que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El

11 Presidente puede ser o no, accionista de la compañía, su cargo durará cinco
12 años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le
13 corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer, de manera conjunta o individual con
14 el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **B)**
15 Actuar como Presidente en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el
16 Gerente General las actas de las sesiones. **C)** Suscribir los títulos o certificados de
17 acciones en conjunto con el Gerente General. **D)** Suscribir, de manera obligatoria, todo acto
18 que tenga relación a la sociedad, de forma conjunta con el Presidente. **E)** Las demás que
19 le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES Y DE**

21 **SUS OBLIGACIONES.-** **A)** La fiscalización y el control de la compañía estará a cargo
22 de un comisario principal y un comisario suplente, ambos serán elegidos por la Junta
23 General de Accionistas para que realicen las funciones que por ley le
24 corresponden, los cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegidos. **B)** Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas
26 sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los
27 Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la Junta
28 General de Accionistas sobre estos documentos, y; en general tendrán las

1 cinco 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 235,74); un Software de
2 grabacion AS y Shp - Pro Tools 1 valorado en cuatrocientos cuarenta y un 46/100 Dólares
3 de los Estados Unidos de América (\$ 441,46); un Filtros - P3-T2 valorado en veinte 27/100
4 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 20,27); dos Unidad de Monitores -RF6G2-
5 Rockil po valorado en cuatrocientos tres 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América
6 (\$ 403,64); un Mezclador para Estudio U67-AI ml set2-U87 AI valorado en tres mil
7 cuatrocientos treinta y cuatro 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$
8 3.434,76); un Par de monitores Act BX&A DE LUXE, EURO BX8s valorado en quinientos
9 veintiocho 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 528,01); un Teclado
10 Oxyque88 valorado en seiscientos treinta y cuatro 86/100 Dólares de los Estados Unidos
11 de América (\$ 634,86); un Mezclador para Estudio C414-XL II valorado en un mil ciento
12 sesenta y cuatro 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.164,07); un
13 Audífono Profesional HD 200 PRO valorado en ciento cuarenta y cuatro 18/100 Dólares de
14 los Estados Unidos de América (\$ 144,18); un Audífono Profesional HD 203 WEST - HD203
15 valorado en sesenta y tres 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 63,17); un
16 Pedestal Hércules Mix Tripode W/BOOM MS631B valorado en cuarenta y siete Dólares de
17 los Estados Unidos de América (\$ 47,00) ; un Cuello MIC Samson Presion MC1 valorado en
18 dos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,00); un Atril de Partituras Reforzadas
19 valorado en veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 24,00); cinco Cables
20 de instrumento Hosa HGTR-20R valorado en cien 02/100 Dólares de los Estados Unidos
21 de América (\$ 100,02); un Cable de instrumento Hosa GTR-6 metros valorado en catorce
22 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14,99); cuatro Pedestales Tripode
23 c/BOOM - ON MS7701 TB valorado en ciento ocho Dólares de los Estados Unidos de
24 América (\$ 108,00); un Pedestal Tripode c/BOOM - ON MS7411 TB valorado en veintiuno
25 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 21,99); un Mezclador Yamaha Digital
26 16CH valorado en tres mil trescientos noventa y siete 60/100 Dólares de los Estados
27 Unidos de América (\$ 3.397,60); un Amplificador Presonus de 6 Audifonos valorado en \$
28 trescientos noventa y un Dólares de los Estados Unidos de América (391,00); un Cable



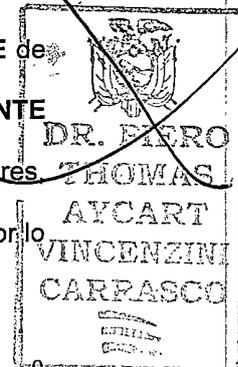
1 a las obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y nueve de la
2 ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE RESERVA.-** De
3 las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no
4 menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
5 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo
6 determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA**
8 **COMPAÑÍA.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en el presente
9 Estatuto, la compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, así como de las demás normas de otras Leyes y Reglamentos, en lo que fuere
11 aplicable en beneficio de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
12 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE**
13 **PAGOS DEL MISMO.-** Los señores JHONATHAN LUNA MUÑOZ y JACOB ANTONIO
14 CUEVA GONZALEZ, por sus propios derechos declaran de modo expreso que han
15 suscrito un total de **DIECISEIS MIL ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de
16 un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; de manera
17 que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de **DIECISEIS MIL**
18 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido
19 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
20 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: A) El señor JHONATHAN LUNA
21 MUÑOZ, por sus propios derechos declara que ha suscrito catorce mil ochocientos
22 cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados
23 Unidos de América, cada una de ellas, habiendo pagado el ciento por ciento del
24 valor de cada una de ellas; esto es, la suma de catorce mil ochocientos cuarenta y
25 cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América mediante el aporte y entrega
26 de bienes, mismo que se detallan a continuación: un Set de batería-DRUM SET BIC#8
27 valorado en un mil doscientos noventa y cinco 18/100 Dólares de los Estados Unidos
28 América (\$ 1.295,18); un Para Cymbales, Plano - E-614 valorado en doscientos treinta y





1 Kirlin Pro de Luxe 20AWG XLR M-XLR F valorado en ochenta y cuatro Dólares de los
2 Estados Unidos de América (\$ 84,00); un IMAC 27" LED valorado en dos mil doscientos
3 treinta y un 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.231,56); un Cables de
4 conexión (21 metros) valorado en veinte 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América
5 (\$ 20,50); y, un Cable de conexión (37 metros) valorado en treinta y seis Dólares de los
6 Estados Unidos de América (\$ 36,00) los que dan un total de catorce mil ochocientos
7 cuarenta y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 14.844,00). B)
8 El señor JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ, por sus propios derechos declara que
9 ha suscrito un mil ciento cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar
10 de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, habiendo pagado el ciento por
11 ciento del valor de cada una de ellas; esto es, la suma de un mil ciento cincuenta y
12 seis Dólares de los Estados Unidos de América mediante el aporte y entrega de dicha
13 suma en efectivo. C) Los señores JHONATHAN LUNA MUÑOZ y JACOB ANTONIO
14 CUEVA GONZALEZ, por sus propios derechos otorgan y protestan bajo solemnidad
15 de juramento esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital
16 suscrito para la constitución de la compañía **PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS**
17 **PIXILIN S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
18 declarado en los apartados que anteceden; esto es, que a la fecha del otorgamiento
19 de esta escritura entregan los valores y bienes que aportan en pago de las acciones
20 que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
21 valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
22 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
23 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta
24 requiera al efecto.- **CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:**

25 Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de
26 la compañía al señor **JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ** y como **GERENTE**
27 **GENERAL** al señor **JHONATHAN LUNA MUÑOZ**, por el plazo y con los deberes,
28 atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente estatuto social, por lo



J

1 que conjuntamente con esta escritura se presentará el nombramiento para su inscripción
2 y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
3 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General
4 designado según la cláusula que antecede, se autoriza en forma expresa al Notario
5 que ha autorizado esta escritura y/o al Señor Jacob Cueva Gonzalez, para que,
6 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,
7 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica
8 de la compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil
9 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y el nombramiento del
10 representante legal, inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y
11 en general, cuantos se actos y/o procesos se requieran para tales finalidades. Sírvase
12 usted Señor Notario exigirnos y agregar los demás documentos requeridos por ley para el
13 pleno perfeccionamiento de este instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADO JACOB**
14 **ANTONIO CUEVA GONZALEZ**, (Firma Ilegible) **ABOGADO JACOB ANTONIO CUEVA**
15 **GONZALEZ**, Matrícula NUEVE SIETE CINCO SEIS del Colegio de Abogados de la
16 Provincia del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** HASTA AQUÍ LA MINUTA: _ Es copia.-
17 los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento,
18 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan
19 agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes, copia del recibo de
20 pagos de predios; y los recibos de pagos de alcabalas y sus adicionales.- Léida esta
21 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban,
22 se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en un solo acto, de todo lo cual, doy fe.-

23

24

25


JONATHAN LUNA MUÑOZ

26

C.C.Nº 070587980-7

27

C.V,Nº

28



Factura: 003-000009805



20150901030002323

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030002323

NOTARIO OTORGANTE:	PIERO AYCART NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA Y QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUEVA GONZALEZ JACOB ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702294422
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACOB CUEVA GONZALEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702294422

OBSERVACIONES:	TERCERA, CUARTA Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.
----------------	--

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 09:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700708

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922646955 TOMALA TEJADA VERONICA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R90	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	R9000.01	PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS, ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2015 09:59 PM

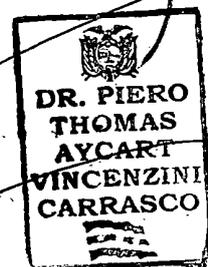
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTÉGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



24/06/2015 9.56 PM



1 **ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD**

2 **ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A..**

3

4

5

6 **JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ**

7 **C.C.Nº 070229442-2**

8 **C.V.Nº**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

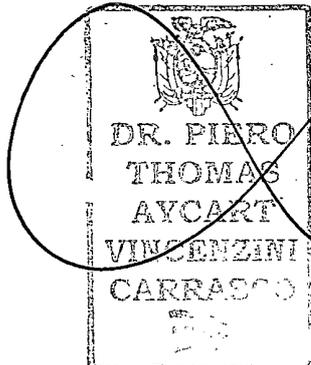
24

25

26

27

28



DR. PIERO THOMAS AYCART TRIGUERO

INSTRUCCION SUPERIOR INTON, GUAYACILLO / OCUPACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA NARVAEZ SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ MEJIA FABIOLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-07-09
 FECHA DE EXPIRACION
2023-07-09

V4443V4442

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N.º **070587980-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA MUNOZ JHONATHAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Cali
 FECHA DE NACIMIENTO **1995-05-05**
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARTHA ALEXANDRA QUICHIMBO OCAMPO

[Barcode]

[Faint, illegible text and markings]

[Faint, illegible text]

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENINI CARRASCO



Factura 001-003-000009805



20150901030002323

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030002323

NOTARIO OTORGANTE:	PIERO AYCART NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA Y QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUEVA GONZALEZ JACOB ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702294422
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACOB CUEVA GONZALEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702294422

OBSERVACIONES:	TERCERA , CUARTA Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.
----------------	---

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000009805

20150901030002323

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030002323

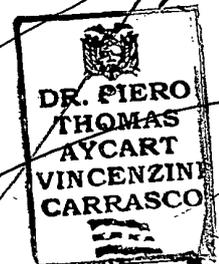
NOTARIO OTORGANTE:	PIERO AYCART NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA Y QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUEVA GONZALEZ JACOB ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702294422
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACOB CUEVA GONZALEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0702294422

OBSERVACIONES:	TERCERA , CUARTA Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.
----------------	---

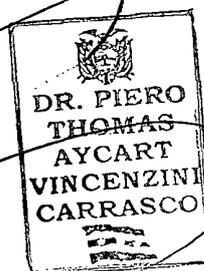
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





orgó ante mi **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PROMOCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración, de todo lo cual, doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.934
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:15:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.**, de fojas **65.689 a 65.713**, Registro Mercantil número **3.256**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.**, a favor de **JHONATHAN LUNA MUÑOZ**, de fojas **30.301 a 30.303**, Registro de Nombramientos número **9.524.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.**, a favor de **JACOB ANTONIO CUEVA GONZALEZ**, de fojas **30.304 a 30.306**, Registro de Nombramientos número **9.525.-**

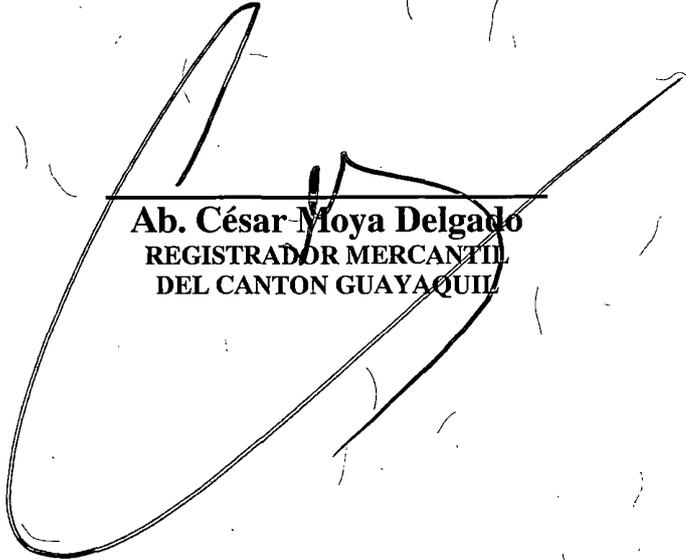
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de julio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1201375



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2015 04:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704720

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922646955 TOMALA TEJADA VERONICA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R90	ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	R9000.01	PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS, ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9000.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/08/2015 04:09 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

31/07/2015 4.03 PM



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCCIONES NUEVOS SENDEROS PIXILIN S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYASQUIL	GUAYASQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYASQUIL	GUAYASQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Roca fuerte			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VELEZ	616	GARCIBO VILES Y RUMICHEAC	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ILLINGWORTH	7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2532164	600 9651	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	luna.salse@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0985049877			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A LADO DE CASA MUSICAL CLAVERA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
J HONSTRON LUNA HOTOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0705879807			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

703949

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

14 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 15:40 Firma: JSuley

Johanna

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JUL/2015 16:32:17

Usu: omontalvan

Alle



Remitente: No. Trámite: 29712 - 0

JHONATHAN LUNA --

703949

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO